RESOLUCION I.M. Nº 2189/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO UOC N° 20/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA ASISTEC, Y SE DISPONE LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE.

☆☆☆

Ciudad Virgen de Fátima (Natalio), 02 de diciembre del año 2.025.-

VISTA : El **Dictamen Justificativo de Terminación de Contrato** de fecha 05/11/2025, elaborada por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Natalio, Abogada Cristila Núñez Balbuena, Matr. N° 24.996, que recomienda la terminación anticipada del Contrato UOC N° 20/2025.

El **Contrato UOC N° 20/2025** para la "Perforación de pozos tubulares en el distrito de Natalio", suscrito entre la Municipalidad de Natalio (Ruc N° 80044855-3) y la empresa **ASISTEC** (Ruc N° 6100131-7), representada por el señor Olmiro José Dalaporta.

La Ley N° 7021/2022 **"De Suministro y Contrataciones Públicas"**, específicamente sus Artículos 72, inciso b), y 75,y;

CONSIDERANDO: ***Que,*** *el Contrato UOC N° 20/2025 fue adjudicado por un Monto total de Gs. 249.890.261..----------*

Que, *durante la ejecución del contrato se constató una circunstancia imprevista de índole técnica, específicamente en los ítems 9 y 11 (Electrobomba sumergible y Provisión/montaje de transformador). ----------*

Que, *los técnicos municipales verificaron que la capacidad de los artefactos y equipos previstos para el sistema de bombeo en dichos ítems son de baja capacidad y no resultan funcionales ni adecuados para el fin público previsto, que es el suministro continuo de agua a la población.----------*

Que, *la continuidad de la ejecución del contrato con equipos inadecuados afectaría gravemente el interés público, resultando en un "dispendio innecesario de recursos públicos" y la ineficacia para solucionar el problema de falta de agua.----------*

Que, *conforme al Artículo 75 de la Ley N° 7021/2022, la terminación por mutuo acuerdo es procedente cuando, por circunstancias imprevistas o causas técnicas, "no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato".--------*

Que, *el Dictamen Jurídico concluye la procedencia de la terminación por mutuo acuerdo, sin que esta decisión implique responsabilidad para ninguna de las partes.*

Que, *para la terminación por mutuo acuerdo se requiere un acto administrativo de la autoridad competente, previa intervención de la asesoría jurídica, lo cual se cumple mediante el Dictamen Justificativo presentado.----------*

Que, *en tal sentido, según el* ***Art. 51º: De las "Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: a)*** *Ejercer la representación legal de la Municipalidad*

POR TANTO...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NATALIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º -	**AUTORIZAR** la terminación por MUTUO ACUERDO del Contrato UOC N° 20/2025, cuyo objeto es la "Perforación de pozos tubulares en el distrito de Natalio", suscripto con la empresa ASISTEC, en base a las causales de circunstancias imprevistas y conveniencia para el interés público, conforme al Artículo 75 de la Ley N° 7021/2022.----------
Art. 2º	**ESTABLECER** que el monto total efectivamente ejecutado y obligado en el contrato asciende a Gs. 178.973.372 (Guaraníes Ciento Setenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos)..----------
Art. 3º -	**DEJAR SIN EFECTO** el monto pendiente a comprometer y ejecutar del contrato, que asciende a Gs. 70.916.889 (Guaraníes Setenta Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve).------
Art. 4º -	**COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.----------

DADA, FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD VIRGEN DE FÁTIMA, CAPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO OTAZU
Secretario General

ING. MARCO MAIDANA OJEDA
Intendente Municipal